

CIRCULAR No-DARA-SAT-199-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPUBLICA

DE: LINDA ALMENDAREZ
SUB DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: MEDIDAS EN FRONTERA PARA LA MARCA
NUBE BLANCA Y SUS RESPECTIVOS DISEÑOS

FECHA: jueves 27 de junio de 2019



Con base en lo establecido en el Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio Anexo 1C, del Convenio por el que crea la Organización Mundial del Comercio y en el que establece una serie de principios básicos sobre la propiedad intelectual tendientes a armonizar este tema entre los países firmantes y del cual Honduras es país miembro, en ese mismo sentido y en aplicación al Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Sección V Propiedad Intelectual, Artículo 316 Medidas en Frontera en Materia de Propiedad Intelectual, se instruye aplicar medidas en frontera en materia de propiedad intelectual a la marca "NUBE BLANCA Y SUS RESPECTIVOS DISEÑOS", para cualquier importación de mercancía similar o idéntica que posiblemente esté infringiendo un derecho de propiedad intelectual de las marcas en mención.

Por lo antes descrito, al existir sospecha de una mercancía infractora de la marca antes mencionada, se proceda a la notificación de la autoridad competente de la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática (FE-PROSI), al correo fiscalia@propiedadintelectual@gmail.com o al teléfono 2221-8227; así como a su representante legal Abogado JOSE DOLORES TIJERINO, con carnet del Colegio de Abogados No-1713, con oficinas en el Bufete TIJERINO Y ASOCIADOS, situado en la Colonia San Luis, calle Culmi, casa No-4601, con teléfono 2234-1974, lo anterior en atención a la solicitud contenida en el **OFICIO-FE-PROSI 539-2019** suscrito por el Abogado Neldin Antonio Funes Salinas, Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática del Ministerio Público.

Es deber del Administrador de Aduana hacer del conocimiento a todos los oficiales de Aforo y Despacho bajo su cargo y Auxiliares de la Función Pública Aduanera, llevando control mediante firma, sobre las instrucciones contempladas en este documento, caso contrario estará sujeto a las sanciones que conforme a ley corresponda.

Se adjunta Oficio No. FE-PROSI-539-2019

Atentamente.

LA/RA/FB

Leonel Reyes
8/27/19
10:51



Frank
Administración de Tratados

FISCALÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMATICA

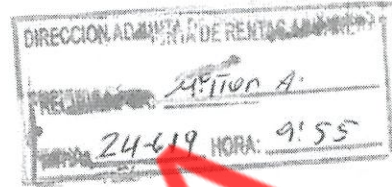
25/06/2019
MS

Tegucigalpa, M.D.C.,
24 de junio de 2019

199

Oficio No. FE-PROSI-539-2019

Licenciada
WENDY FLORES
Directora
Dirección Adjunta de Rentas Aduanera (DARA)
Su Oficina



Estimada Licenciada Flores:

Con muestras de mi acostumbrado respeto tengo a bien dirigirme a Usted, deseando tenga éxitos en sus delicadas funciones, asimismo hacerle de su conocimiento que ésta Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual resolvió procedente una solicitud de Medida en Frontera presentada por el Abogado **JOSÉ DOLORES TIJERINO**, Apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada **PAPELERA INTERNACIONAL S. A**, por lo anterior, resulta pertinente solicitarle a esa Dirección su colaboración con esta Fiscalía Especial, en cumplimiento a las normas legales procedentes en la materia, para que se dicte una Medida en Frontera y por ende se remita a las diferentes aduanas de la República, la correspondiente circular en materia de Propiedad intelectual contra toda importación falsificada de productos con las marcas "NUBE BLANCA Y SUS RESPECTIVOS DISEÑOS, la que se encuentra debidamente registrada en el Registro de la Propiedad, la cuales son: **NUBE BLANCA CLASSIC Y DISEÑO**, numero 103891, **NUBE BLANCA** con número de registro- 76091 y **NUBE BLANCA** con número de registro 99127"; que se pretenda ingresar al país, a través de comerciantes sociales, individuales o personas naturales, sea por frontera aérea, marítima o terrestre, incluyendo el puerta a puerta; asimismo informar a esta Autoridad Fiscal para proceder contra quienes estén importando, distribuyendo y comercializando producto falsificado con estas y otras marcas similares o idénticas que perjudiquen los intereses del titular de la marca denunciada y/o a la sociedad consumidora.

Se adjuntan los documentos siguientes: Copia de la Denuncia presentada por el Abogado **JOSÉ DOLORES TIJERINO**, representante legal de la Sociedad Mercantil denominada **PAPELERA INTERNACIONAL S. A**, acompañando copia del certificado de Registro de Marca de fábrica, ante la Dirección General de Propiedad Intelectual del Registro de la Propiedad con numero 103891, 76091 y 99127, poder de representación, copia de certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, Registro Electrónico De Notarios de Guatemala y otros documentos; así como la copia del auto de resolución expedido por esta Fiscalía Especial.

Sirve de fundamento a lo anterior, el artículo 316 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y los artículos 50 y 51 del Acuerdo sobre los

Recibido
27/06/2019
FM



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPUBLICA DE HONDURAS

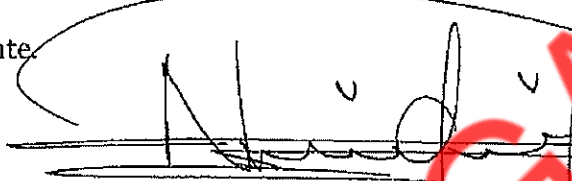
FISCALÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMÁTICA

Aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual relacionado con el comercio (ADPIC).

En espera que se emita la circular correspondiente, y que se señale en la misma que al existir sospecha de una mercadería falsificada de la marca **NUBE BLANCA Y SUS RESPECTIVOS DISEÑOS**, propiedad de la Sociedad Mercantil **PAPELERA INTERNACIONAL S. A** se proceda a notificar a la autoridad competente de Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática (FE-PROSI) al correo fiscalia@propiedadintelectual@gmail.com, o al teléfono 2221-8227; así como a su representante legal Abogado **JOSÉ DOLORES TIJERINO**, con carnet del colegio de abogados 1713 con oficinas en el Bufete Tijerino y Asociados, situado en la Colonia San Luis, calle Culmi, casa numero 4601, con teléfono 2234-1974.

Agradeciendo su atención a la presente me suscribo de usted.

Atentamente,


ABG. NELDIN ANTONIO FUNES SALINAS
Fiscal jefe

Fiscalía Especial De Propiedad Intelectual Y Seguridad Informática

C: Expediente